



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.452.-

Asunción, *23* de octubre de 2019

Señor
Félix Hernán Jiménez Castro, presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)

Le remitimos la Resolución N° 1.053, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), REFERENTE A LA INTERVENCIÓN REALIZADA A LA COOPERATIVA YVAPOVO LIMITADA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 17 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-199032



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.053.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP), REFERENTE A LA INTERVENCIÓN REALIZADA A LA COOPERATIVA YVAPOVO LIMITADA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), referente a la intervención realizada a la cooperativa Yvapovo Limitada, sobre los siguientes puntos:
- a) Estado patrimonial, económico y financiero, a través de balance, estado de resultados y notas contables.
 - b) Informe final conclusivo del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), sobre la solidez en su funcionamiento, solvencia y garantía para los socios u ahorristas, terminada la intervención.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

